



X legislatura

Año 2021

Parlamento
de Canarias

Número 205

4 de mayo

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

10L/PNLP-0307 Del **GP Popular**, sobre acuerdo de pesca entre el Reino de España y la República portuguesa para el ejercicio de la actividad de la flota de pesca artesanal de Canarias y Madeira. Página 1

10L/PNLP-0308 Del **GP Popular**, sobre cortes del suministro eléctrico en centros escolares de Canarias. Página 3

10L/PNLP-0309 Del **GP Popular**, sobre policía canaria en las islas no capitalinas. Página 4

10L/PNLP-0310 Del **GP Popular**, sobre prestaciones por desempleo en los ERTE. Página 5

10L/PNLP-0311 Del **GP Popular**, sobre actuación en asentamientos humanos precarios en los municipios de Canarias. Página 7

PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

10L/PNLP-0307 *Del GP Popular, sobre acuerdo de pesca entre el Reino de España y la República portuguesa para el ejercicio de la actividad de la flota de pesca artesanal de Canarias y Madeira.*

(Registro de entrada núm. 4861, de 20/4/2021).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 29 de abril de 2021, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

1.1.- Del GP Popular, sobre acuerdo de pesca entre el Reino de España y la República portuguesa para el ejercicio de la actividad de la flota de pesca artesanal de Canarias y Madeira.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 30 de abril de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley “Acuerdo de pesca entre el Reino de España y la República portuguesa para el ejercicio de la actividad de la flota de pesca artesanal de Canarias y Madeira”, a instancias del diputado Jacob Qadri Hijazo, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 25 de junio de 2013 se publica en el *Boletín Oficial del Estado*, a través de una disposición general del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, el acuerdo de pesca entre el Reino de España y la República portuguesa para el ejercicio de la actividad de la flota de pesca artesanal de Canarias y Madeira.

El acuerdo establece las condiciones para el ejercicio de la actividad de pesca en aguas bajo jurisdicción de cada una de las partes para las embarcaciones de las flotas artesanales registradas o con puerto base en la Región Autónoma de Madeira y la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dicho acuerdo establece en su artículo 3 un intercambio equitativo de posibilidades de pesca en las aguas insulares de cada una de las partes para las embarcaciones de pesca de túnidos con caña y de sable negro con palangre de media agua, donde se contempla un máximo de 38 buques de cada parte de manera que:

- i. La parte española estará compuesta únicamente por buques de pesca de túnidos con caña para operar en aguas portuguesas de Madeira, y*
- ii. La parte portuguesa estará compuesta por un máximo de 20 embarcaciones de sable negro y 18 embarcaciones de túnidos para operar en aguas españolas de Canarias.*

Los barcos podrán acceder hasta las doce millas de cada una de las islas respectivas, aunque los pesqueros españoles de túnidos podrán ir más allá para hacer cebo vivo.

No obstante, habrá un control de esa actividad y habrá también excepciones a esas distancias para las reservas marinas como las de las islas Canarias de La Graciosa, El Hierro, La Palma y determinadas zonas del sur de Tenerife y Gran Canaria.

El sable negro, al que en Canarias se denomina conejo diablo, cuenta con gran interés comercial en Portugal. En general se captura entre 200 y 1700 metros de profundidad, siendo más somero en la plataforma continental y más profunda en los taludes de las islas. En Canarias, donde es frecuente, se encuentra entre 700 y 1500 metros.

Sin embargo, no hay seguridad de que los barcos portugueses tengan activado el sistema de seguimiento durante todo su trayecto y actividad que permita saber si se está cumpliendo con las normas aplicadas en aguas canarias respecto a las toneladas.

El pasado mes de enero se publica el Reglamento (UE) 2021/92 del Consejo, de 28 de enero de 2021, por el que se establecen para 2021 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, donde se dice en su artículo 5, Portugal se compromete a informar a la Comisión, a más tardar el 15 de marzo de cada año, sobre el calendario y los objetivos de los proyectos científicos pertinentes, la descripción detallada de las medidas regionales de gestión y los conocimientos científicos subyacentes para la fijación del TAC (totales de capturas admisibles) en aguas canarias (zona 34.1.2 del CPACO).

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular, presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a realizar un estudio exhaustivo que determine la cantidad existente relativa a la especie de sable negro en aguas canarias.

2. El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a si existiera suficiente cuota de sable negro se abra la posibilidad de su pesca a la flota canaria, aprobando para ello la pesca de palangre de deriva de media agua, actualmente no permitida, y determinando el mismo número de anzuelos a emplear respecto a la flota portuguesa, ayudando así a generar una mayor actividad económica en el sector.

3. El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a garantizar el cumplimiento con la cuota de captura de sable negro llevando a cabo las comprobaciones necesarias para garantizar que la flota portuguesa cumple con la normativa europea.

4. El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a ampliar los puertos de descarga de especies de aguas profundas.

En el Parlamento de Canarias, a 20 de abril de 2021.- LA PORTAVOZ, M.^a Australia Navarro de Paz.

10L/PNLP-0308 Del GP Popular, sobre cortes del suministro eléctrico en centros escolares de Canarias.

(Registro de entrada núm. 4928, de 21/4/2021).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 29 de abril de 2021, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

1.2.- Del GP Popular, sobre cortes del suministro eléctrico en centros escolares de Canarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 30 de abril de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL (P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley “Cortes del suministro eléctrico en centros escolares de Canarias”, a instancias del diputado Jacob Qadri Hijazo, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir del año 2014 se lleva a efecto un plan de sustitución de contadores de medida en los suministros de energía eléctrica de los distintos centros educativos de Canarias. La instalación de los nuevos contadores de telegestión está recogida en el Real Decreto 1110/2007, Orden ITC/3860/2007 y Orden IET/290/2012, que obligan a sustituir los contadores analógicos por digitales con capacidad de telegestión.

A raíz de esta obligación, se comienza a adaptar la potencia contratada de los centros escolares a la realidad de su consumo. Esta normativa obliga al titular del contrato a presentar ante la Dirección General de Energía un proyecto electrotécnico que certifique que las instalaciones cumplen con todos los requerimientos legales y de seguridad. Por su parte, la compañía de distribución o comercialización eléctrica puede exigir un nuevo boletín de reconocimiento de instalaciones si este ya está caducado, o bien si el boletín vigente marca una potencia máxima inferior a la nueva solicitada.

Desde el pasado mes de septiembre varios colegios de Canarias sufren cortes del suministro eléctrico en sus instalaciones al consumir por encima de la potencia contratada. Esta circunstancia afecta, sobre todo, a los centros de mayor antigüedad en los que no se han regularizado los contratos con la empresa suministradora o comercializadora correspondiente.

Los centros escolares afectados se encuentran en la falta de actualización de los organismos de control autorizado (OCA), que consumen por encima de la potencia autorizada. Este problema de falta de actualización de los OCA, con contrataciones antiguas de potencia, afecta tanto a centros dependientes de la Consejería de Educación como a escuelas unitarias que dependen de los ayuntamientos.

La compañía de distribución de electricidad aplica la nueva regulación del interruptor de control de potencia (ICP), y desde entonces, con alguna prórroga hasta finales del pasado mes de noviembre, estos colegios han tenido problemas de energía, pues es un dispositivo magnetotérmico instalado en el cuarto de la luz o en el contador digital que tiene como objetivo cortar el suministro eléctrico cuando se supera la potencia contratada.

En esta situación, evidentemente, resulta imposible que se trabajen cuestiones como la competencia digital, indispensable para la educación de las nuevas generaciones con pizarras digitales y proyectores, entre otros, inexistentes hace 20 años y, especialmente, desde hace un año a raíz de la crisis sanitaria por COVID-19 que ha obligado a muchos centros a adaptarse a la enseñanza a distancia. En algunos casos la actividad docente se realiza en condiciones precarias, solo con la luz natural, puesto que la dirección de los centros prioriza dónde debe llegar la electricidad.

Es necesario que la Consejería de Educación y los ayuntamientos establezcan, en la mayor brevedad posible, los mecanismos necesarios para actualizar y modernizar las instalaciones eléctricas permitiendo adaptarlas a las demandas de hoy en día que suponen un mayor consumo de potencia, solucionando así los problemas existentes de cortes de luz.

Por otro lado, en el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía

eléctrica, que hace referencia a los servicios declarados esenciales, se deberían incluir los centros educativos, puesto que ya existen varias sentencias sobre la consideración de servicios esenciales como es el caso de la STC 26/1981, que define el servicio esencial no por las propias necesidades del servicio sino por los derechos fundamentales, libertades públicas y bienes constitucionalmente protegidos: “El concepto de servicios esenciales es un concepto jurídico indeterminado susceptible de una doble acepción: una estricta, equivalente a actividades de interés vital, y, otra, amplia equiparable a la satisfacción de los derechos fundamentales y libertades públicas de los ciudadanos”. “A nuestro juicio, esta línea interpretativa que pone el acento en los bienes y en los intereses de la persona es la que debe ser tenida en cuenta por ser la que mejor concuerda con los principios que inspira la Constitución.”

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular, presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. *El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a solicitar a la empresa comercializadora de electricidad que, de manera transitoria, inhabilite el interruptor de control de potencia (ICP) que provoca cortes de luz en los centros de educación obligatoria hasta que se actualicen y/o modernicen las instalaciones de electricidad que permitan la contratación de una mayor potencia.*

2. *El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a acordar con los ayuntamientos, afectados por los cortes de luz en centros de educación obligatoria, un plan de sustitución de las instalaciones eléctricas y la financiación de estas instalaciones obsoletas evitando el corte de suministro que afecta gravemente a la comunidad educativa.*

3. *El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a llevar a cabo una modificación del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica incluyendo el alumbrado de los centros educativos como servicios declarados esenciales para que no se aplique la suspensión del suministro eléctrico.*

En el Parlamento de Canarias, a 21 de abril de 2021.- LA PORTAVOZ, M.^a Australia Navarro de Paz.

10L/PNLP-0309 Del GP Popular, sobre policía canaria en las islas no capitalinas.

(Registro de entrada núm. 5096, de 26/4/2021).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 29 de abril de 2021, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

1.3.- Del GP Popular, sobre policía canaria en las islas no capitalinas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 30 de abril de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL *(P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019)*, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley “Policía canaria en las islas no capitalinas”, a instancias de la diputada Lorena Hernández Labrador, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Canarias contempla en su artículo 148.1 que “*Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias el establecimiento de políticas de seguridad públicas y de protección de personas y bienes en los términos previstos en el artículo 149.1.29.ª de la Constitución*”.

Bajo este contexto se aprobó la *Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria*, puesta al servicio de un sistema complejo en el que tendrán función imprescindible los instrumentos de coordinación entre todas las fuerzas de seguridad implantadas en el territorio autonómico.

No se trata, tal y como explicita su exposición de motivos, de sustituir o reemplazar los medios humanos y materiales que actualmente están al servicio de la seguridad en Canarias, sino de complementarlos y potenciarlos inyectando recursos adicionales en el sistema y procurando el ejercicio efectivo de competencias que corresponden al Gobierno de Canarias.

Por su parte, el artículo 8 “*Del Cuerpo General de la Policía Canaria en funciones de policía local*”, dispone que:

“1. *El Gobierno de Canarias establecerá reglamentariamente los supuestos de colaboración en que las entidades locales puedan recibir la asistencia del Cuerpo General de la Policía Canaria para el servicio de aquellas funciones que correspondan a los cuerpos de policía local, en los casos en que no dispongan de ella o sus efectivos carezcan de capacidad para dar cobertura a la totalidad de los servicios de su competencia.*

2. *Asimismo, podrá prestar apoyo a los municipios en servicios temporales y concretos que no puedan ser desarrollados por estos.*

3. *Estos supuestos de colaboración se regirán por un convenio concertado entre el Gobierno de Canarias y los ayuntamientos correspondientes, en el que se especificará si los servicios a prestar son temporales o permanentes y generales o específicos”.*

Por su parte, mediante Decreto 77/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cuerpo General de la Policía Canaria, se establece su estructura organizativa, la cual se configura con el objeto de que el Cuerpo General de la Policía Canaria pueda desarrollar las funciones que le han sido atribuidas.

Así, el artículo 3 del mencionado Decreto 77/2010, de 8 de julio, que desarrolla el artículo 2.2 de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, establece que, a efectos policiales, el territorio de la comunidad autónoma se organiza en dos zonas y siete departamentos. Una de las zonas agrupa las islas de La Palma, La Gomera, El Hierro y Tenerife, y actualmente tiene su base en la isla de Tenerife, y la otra abarca las islas de Fuerteventura, Lanzarote y Gran Canaria, teniendo su base en la isla de Gran Canaria.

No obstante, a pesar de las áreas, divisiones y unidades establecidas mediante el Decreto 77/2010, de 8 de julio, las mismas atienden en un 99% servicios en las islas capitalinas.

Cuando se aprobó la Ley 2/2008, de 28 de mayo, se creó el Cuerpo General de la Policía Canaria para prestar sus funciones en todo el territorio, pero años después ha quedado demostrado que la policía canaria presta funciones en las islas capitalinas, siendo la realidad de las islas no capitalinas la insuficiencia de policías locales necesarios para garantizar la seguridad en los municipios.

Y cuando los municipios de las islas no capitalinas han solicitado la colaboración puntual del Cuerpo General de la Policía Canaria, son estos los que tienen que afrontar los costes económicos del desplazamiento de los agentes.

En octubre del año 2020 se decidió que la policía canaria tuviera presencia en El Hierro para ayudar a los efectivos de la Guardia Civil y policías locales a la concienciación ciudadana y el cumplimiento de las normas para hacer frente a la COVID-19.

Esto no es más que un ejemplo de la necesidad de que las islas no capitalinas cuenten con efectivos de la policía canaria permanentes, porque es vital la labor de las fuerzas y cuerpos de seguridad, pero con la ayuda de los efectivos del Cuerpo General de la Policía Canaria.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a ampliar las plazas del Cuerpo General de la Policía Canaria, al objeto de destinar efectivos con carácter permanente en las islas no capitalinas para prestar servicios generales y/o específicos.

En el Parlamento de Canarias, a 26 de abril de 2021.- LA PORTAVOZ, M.^a Australia Navarro de Paz.

10L/PNLP-0310 Del GP Popular, sobre prestaciones por desempleo en los ERTE.

(Registro de entrada núm. 5152, de 26/4/2021).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 29 de abril de 2021, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

1.4.- Del GP Popular, sobre prestaciones por desempleo en los ERTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 30 de abril de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley “Prestaciones por desempleo en los ERTE”, a instancias de la diputada M.^a Australia Navarro de Paz, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La declaración del estado de alarma decretado en nuestro país a causa de la pandemia del COVID-19, a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, del pasado año, trajo como consecuencia la paralización de la economía con el cierre de comercios, locales de hostelería y restauración, negocios, etc., lo que afectó gravemente al mercado laboral.

Por este motivo, el 17 de marzo de 2020 el Gobierno de España aprobó el Real Decreto ley 8/2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social, que, entre otras, incluía medidas para agilizar y facilitar los trámites para la presentación de expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE).

Gracias a esta nueva regulación en abril de 2020 casi 26300 empresas canarias presentaron solicitudes de expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) por causa de fuerza mayor, con un total de 195183 trabajadores afectados.

Entre las medidas excepcionales que anunció el Gobierno a favor del trabajador destacaba aquella que establecía, en su artículo 25.1, apartado a), que todas las personas afectadas por un ERTE tendrían derecho a cobrar la prestación por desempleo, aunque no hubieran cotizado el periodo mínimo necesario para ello. Además el Real Decreto ley 8/2020 disponía en el mismo artículo, apartado b), que no computara el tiempo en el que se permanecía en ERTE a efectos de futuras prestaciones por desempleo, es decir, “no se gasta” paro.

Estas fueron, sin duda, las medidas estrellas aprobadas a favor del trabajador y el mantenimiento del empleo en el citado real decreto.

La duración de estos ERTE, cuya vigencia inicial se circunscribía al estado de alarma, ha sido con posterioridad objeto de sucesivas prórrogas. La primera de ellas aprobada por el Real Decreto 18/2020, de 12 de mayo, hasta el 30 de junio de 2020. La segunda, pactada por los agentes sociales, se produjo en virtud del Real Decreto 24/2020, de 26 de junio, hasta el 30 de septiembre. La tercera, a través del Real Decreto 30/2020, de 29 de septiembre, hasta el 31 de enero de 2021 y, por último, el Real Decreto 2/2021, ampliando su protección hasta el 31 de mayo de 2021.

Pues bien, una vez más, el Gobierno incumplió su palabra y cambió el criterio normativo, puesto que la ampliación realizada hasta el 31 de enero de 2021, a través del Real Decreto 30/2020 no se realizó en lo relativo a no consumir paro sino que se amplió solo en el sentido de tener derecho a desempleo aunque no se tuviera el tiempo mínimo cotizado.

El apartado 7, del artículo 8, del Real Decreto 30/2020, estableció que nunca se consumiría paro en todo el desempleo percibido hasta el 30 de septiembre de 2020. Es decir, este cambio de criterio supone que, a partir del 1 de octubre del pasado año, los trabajadores afectados por un ERTE sí consumirían desempleo con algunas excepciones, entre ellas ser despedido o finalizar contrato antes del 1 de enero de 2022.

Este cambio de criterio generará situaciones extremas y afectará de manera directa a muchos de los 85000 canarios que, a día de hoy, siguen inmersos en un expediente de regulación temporal de empleo.

Ante una situación como la que estamos viviendo, en un contexto de crisis sanitaria, laboral, social y económica sin precedentes, necesitamos un gobierno que dé seguridad jurídica, que esté a la altura, que cumpla y que vele por los intereses de los trabajadores.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a adoptar las modificaciones legislativas necesarias con el objetivo de que, con carácter retroactivo, se recuperen las medidas extraordinarias establecidas en el artículo 25 del Real Decreto 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

En el Parlamento de Canarias, a 26 de abril de 2021.- LA PORTAVOZ, M.^a Australia Navarro de Paz.

10L/PNLP-0311 Del GP Popular, sobre actuación en asentamientos humanos precarios en los municipios de Canarias.

(Registro de entrada núm. 5167, de 27/4/2021).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 29 de abril de 2021, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

1.5.- Del GP Popular, sobre actuación en asentamientos humanos precarios en los municipios de Canarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 30 de abril de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley “Actuación en asentamientos humanos precarios en los municipios de Canarias”, a instancias del diputado Manuel Domínguez González, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunidad Autónoma de Canarias ha sido una de las más castigadas por la pandemia con efectos económicos y sociales dramáticos con un 35% de la población, unas 773.000 personas, en riesgo de pobreza y/o exclusión social y una tasa de desempleo que supera el 25%.

Son muchos los municipios que vienen denunciando la falta de vivienda pública y de alternativas alojativas para las familias que no tienen recursos y que en ocasiones terminan ocupando los cauces y zonas alledañas de los barrancos, algunos en espacios naturales protegidos, así como en cuevas y espacios en el litoral sin ningún tipo de planificación que llevan a la ocupación de zonas no aptas para urbanización, generando condiciones de riesgo para esta población, debido al conjunto de amenazas de origen natural como las inundaciones, deslizamientos, etcétera, que puedan presentarse.

A pesar de las continuas denuncias, esta situación no solo sigue sin solucionarse sino que actualmente el aumento de población en cuevas está siendo considerable y se ha observado en el cauce de los barrancos y en el litoral una gran cantidad de residuos, con el consiguiente deterioro medioambiental de las zonas ocupadas, además de los improvisados senderos y pistas de acceso hasta los asentamientos.

Toda la situación descrita además se agrava por incumplimiento de las condiciones de confinamiento establecidas por el estado de alarma, según denuncias tramitadas por parte de la policía local de los diferentes municipios.

Los barrancos en Canarias constituyen, sin lugar a dudas, un rasgo diferencial del paisaje de las islas de naturaleza volcánica y clima subtropical, es el accidente geográfico más importante del archipiélago canario. Estos espacios singulares constituyen auténticos ecosistemas que acogen una rica biodiversidad. Muchas de las zonas ocupadas son de gran valor geológico, etnográfico y arqueológico y botánico (tabaibal dulce tinerfeño-cardonal, matorral de balos, *Ceropegio fuscae-Euphorbietum balsamiferae*), además de ser zonas sensibles para aves, como lo son los barrancos de Los Balos y Los Candeleros.

Por ello, las administraciones públicas deben mejorar la coordinación interadministrativa, de conformidad con el artículo 18.1 c) de la *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias*, y la eficacia de las actuaciones públicas contra los asentamientos clandestinos con impactos negativos en zonas de especial protección, que están imposibilitando una gestión racional y sostenible de numerosos espacios y/o zonas de fragilidad ambiental como los cauces de los barrancos y zonas alledañas, así como del litoral de Canarias. Además, se ha puesto en evidencia que la vigilancia medioambiental no se está realizando de la forma adecuada, porque los asentamientos humanos y el deterioro ambiental en muchas zonas de Canarias siguen en aumento.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular, presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1. Actuar de manera coordinada y en colaboración con todas las administraciones públicas competentes para que, en el menor tiempo posible, se pongan en marcha las medidas necesarias para la asistencia habitacional de todas aquellas personas que se encuentran en exclusión social y que se han establecido en los cauces y alrededores de los barrancos, así como en zonas del litoral de Canarias.

2. Realizar, entre todas las administraciones públicas competentes, la restauración medioambiental integral de estos espacios.

3. Realizar campañas de sensibilización para la conservación de los barrancos y zonas del litoral, de alto valor ambiental, para que esta situación no vuelva a reproducirse.

En el Parlamento de Canarias, a 26 de abril de 2021.- LA PORTAVOZ, M.^a Australia Navarro de Paz.



Parlamento de Canarias